



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN ANDRÉS LAGUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD**

En Segovia, a 12 de mayo de 2021

REUNIDOS

Por una parte, Doña , mayor de edad, con DNI. , Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte D. , mayor de edad, con DNI nº , Presidente de la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud

INTERVIENEN

De una parte, Dª , mayor de edad, con DNI número , quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "Ayuntamiento de Segovia", con domicilio social en Plaza Mayor, 1.

40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2015, D. , Presidente de la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud, entidad sin ánimo de lucro con CIF G-40153512 y con domicilio social en Calle Conde Sepúlveda nº 24, 1º, 40006, Segovia.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- La Corporación Municipal en Pleno acordó en sesión de 30 de octubre de 2015 *"avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas"* considerando los compromisos adquiridos con el Acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Segovia a la Estrategia de Promoción de la Salud y



Prevención en el Sistema Nacional de Salud aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 18 de diciembre de 2013.

El abordaje de la promoción y la prevención en el ámbito sanitario y específicamente para atención primaria queda recogido en el anexo II del RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, que reconoce a la atención primaria, como nivel básico e inicial de atención que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo del curso de vida. Comprende entre sus actividades la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, dirigidas a la persona, la familia y la comunidad, en coordinación con otros niveles y sectores implicados tales como los dispositivos sociales y educativos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, hizo efectivo el derecho a la protección de la salud y se estableció como un principio general que el sistema sanitario se orientara hacia la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, estableció las bases legales para la coordinación efectiva entre los servicios asistenciales y de salud pública, así como la del sector salud con otros sectores, entendiendo la Salud Pública como el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 21, establece las bases por ley para la prevención de las situaciones de dependencia.

Por todo ello el Ayuntamiento de Segovia y en cumplimiento de sus competencias en materia de salubridad pública, pretende con este convenio mejorar la fundamentación científica de las políticas locales en materia de prevención, protección y promoción de la salud de la ciudadanía en el marco de la legislación anteriormente expuesta

TERCERO.- Que la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud cuenta con 95 socios entre los que quedan representadas todas las profesiones sanitarias y tiene por objeto, entre otros la promoción de la Salud desde una perspectiva científico-divulgativa

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene interés en incluir en la Escuela Municipal de Salud, la promoción de la Salud desde una perspectiva científico-divulgativa y con influencia en los hábitos de vida de la ciudadanía, su percepción en la calidad de vida que Segovia ofrece y la visibilización de los diferentes recursos, actividades, proyectos y acciones que se llevan a cabo en la Ciudad de Segovia por parte de los diferentes profesionales sanitarios y/o entidades, asociaciones o colectivos cuyas actividades tengan un marcado impacto en la salud

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto incluir en la Escuela Municipal de Salud, la promoción de la Salud desde una perspectiva científico-divulgativa y con influencia en los hábitos de vida de la ciudadanía, su percepción en la calidad de vida que Segovia ofrece y la visibilización de los diferentes recursos, actividades, proyectos y acciones que se llevan a cabo en la Ciudad de Segovia por parte de los diferentes profesionales sanitarios y/o entidades, asociaciones o colectivos cuyas actividades tengan un marcado impacto en la salud

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la la ASOCIACIÓN ANDRÉS LAGUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD mediante la concesión de una subvención económica, por importe de **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48393.

2.2 Obligaciones de la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud.

Además de la obligación principal de promover acciones científico-divulgativas sobre temas de interés en relación a la salud de la ciudadanía:

1. Colaborar con la propuesta de personalidades científicas y/o profesionales con capacidad comunicativa y divulgativa para participar en la Escuela Municipal de Salud
2. Promocionar la investigación científica y el desarrollo de trabajos universitarios fin de grado, máster, tesis doctorales u otras en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención de la dependencia
3. Organizar, difundir y gestionar jornadas sobre temáticas específicas, preferentemente relativas a los determinantes sociales de la salud
4. Participar activamente en los proyectos derivados de los diferentes acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones

Por lo que se refiere a la situación provocada por la pandemia del COVID 19, la Asociación Andrés Laguna se compromete a adaptar su actividad al nuevo marco normativo y a todas las recomendaciones sanitarias que se vayan dictando para evitar la extensión de la enfermedad, garantizar la salud de los participantes y público asistente a las actividades.



En este sentido deberá atenderse a lo establecido en los Acuerdos 76/2020, de 3 de noviembre de la Junta de Castilla y León, (Bocyl de 4 de noviembre) por el que se establecen los niveles de alarma sanitaria y el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, la Asociación Andrés Laguna cumplirá lo establecido en todos los Acuerdos que vaya aprobando la Junta de Castilla y León sobre Planes de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

También se atenderá a lo establecido en la Guía de aplicación del plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la Comunidad de Castilla y León área espectáculos públicos y actividades recreativas.

Y así mismo, en el caso de que en el futuro haya modificaciones de las condiciones sanitarias, el desarrollo de la actividad se adaptará a las condiciones y restricciones de seguridad indicadas por las autoridades en cada momento.

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvención concedida se destinará exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el periodo comprendido entre el día **1 de enero de 2021 a 15 de noviembre de 2021**.

Los conceptos subvencionables serán:

- Gastos originados por el desplazamiento, manutención u alojamiento de personas colaboradoras con la Entidad y los fines objeto del presente convenio y en el marco de las acciones a que dé lugar el mismo
- Gastos originados por la organización, gestión o difusión de las acciones desarrolladas en el presente convenio
- Gastos originados por la contratación de profesionales para la impartición de cursos, charlas, conferencias u otros
- Gastos directos e inequívocamente vinculados a las acciones divulgativas tales como pausas-café, edición de materiales impresos, carteles u otros originados por el alquiler de salas o espacios de proyección audiovisual si fuera el caso, incluidos gastos de diseño y/o maquetación de dichos materiales
- Compra o alquiler de materiales para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio
- Gastos relacionados con las comunicaciones a través de medios digitales, tales como sistemas operativos, CPU's, memoria, adquisición y mantenimiento de servidor y página web, contratación de plataformas para la emisión en streaming o grabación de sesiones y actividades, así como la asistencia técnica necesaria para todo ello.



CUARTO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2021 y a petición del interesado se abonará un anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 3.000,00.-€. Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.



El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas. El 40% del importe restante de la subvención (2.000,00€) se librára cuando la Asociación Andrés Laguna haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

QUINTO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el *CONVENIO*, deberá de realizarse de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.



La justificación del 100% de la subvención se realizará a 15 de noviembre de cada año de vencimiento del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).



d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes, y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o por cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTO.- VIGENCIA

1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de DOS AÑOS, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus **efectos desde el día de su firma**.

2º.- El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

SEPTIMO.- EXTINCION

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.



- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVO.- PUBLICIDAD Y DIFUSION.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.



NOVENO.- SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.

9.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

9.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

9.4 Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

9.5 No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

DECIMO.- DISPOSICIONES COMUNES

10.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

10.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.



10.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

10.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

10.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

10.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

UNDECIMO.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

11.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

11.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán



resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA



Fdo: Clara I. Luquero de Nicolás

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION ANDRES LAGUNA

Fdo: Francisco Javier Tejedor Martín

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PUBLICOS Entrada: 13 05 1821
	Registro Numero: 2021002153

